

Lima, Miércoles 27 de Octubre de 1982

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. a) del Art. 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 5 Has. 5700 m2. (Cinco hectáreas cinco mil setecientos metros cuadrados) de terrenos eriazos ubicadas en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la inscripción de la referida área a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0521-82-AG/DGRAAR

Lima, 14 de Octubre de 1982.

Visto: El expediente administrativo relativo a la determinación de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 019/82—A—DR—V—L, de fecha 10 de febrero de 1982, la actual Dirección Regional Agraria VI—Lima ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión de 32 Has. 7,000 m2., ubicadas en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, al haber quedado consentida la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de julio de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del acotado Texto Unico Concordado, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 32 Has. 7,000 m2., (Treintidós hectáreas)

El Peruano

reas Siete Mil Metros Cuadrados) de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la referida superficie, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la misma, a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

AMPLIAN COMISIONES DEL SERVICIO CON FINES DE CAPACITACION DE DOS INGENIEROS EN BELGICA Y MEXICO

RESOLUCION SUPREMA N° 0526-82-AG/INIPA

Lima, 14 de Octubre de 1982.

Visto el Oficio N° 809—82—INIPA—J/OCT del Jefe del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, del Sector Agrario, por el que solicita la ampliación de comisión del servicio con fines de capacitación, otorgada al Ing. Pedro Arbulú Díaz, Investigador Agrario III del CIPA Chiclayo del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, a partir del 05 de Julio de 1982 al 05 Enero de 1983, para que continúe sus estudios de Post—Grado en Economía Agrícola que está realizando en el Colegio de Post—Graduados de Chapingo—México, becado por la Fundación Alemana para el Desarrollo Internacional.

CONSIDERANDO:

Que, por R.S. N° 0006-81-AA-INIA, del 15 de Enero de 1981, se designó en comisión de servicio con fines de capacitación al Ing. Pedro Arbulú Díaz, para que asista al Curso Post—Grado en Economía Agrícola, a realizarse en el Colegio de Post—Graduados de Chapingo—México, a partir del 05 de Enero de 1981 hasta el 04 de Julio de 1982.

Que, es necesario capacitar a los trabajadores de la Administración Pública de acuerdo a la función que desempeñan; y

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 18742 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 0014—71—RE, así como a lo establecido por el Decreto Ley N° 21571, que sustituye el Artículo 8º del Decreto Ley N° 21292;

SE RESUELVE:

1º— Ampliar a partir del 05 de Julio de 1982 al 05 de Enero de 1983, la comisión del servicio con fines de capacitación del Ing. Pedro Arbulú Díaz, Investigador Agrario III del CIPA—Chiclayo del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, autorizada por R.S. N° 0006—81—AA—INIA del 15 de Enero de 1981, para que continúe sus estudios de Post—Grado en Economía Agrícola, que está realizando en el Colegio de Post—